



SENADO

SECRETARIA

DIRECCION
GENERAL DE
COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

CARPETA

Nº 198 DE 1995

COMISION DE

**ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD
SOCIAL Integrada con HACIENDA**

DISTRIBUIDO

Nº 278 DE 1995

JULIO DE 1995

REGIMEN DE PREVISION SOCIAL

Modificaciones

Coordinadora de Jubilados y Pensionistas del Uruguay

Ante la instancia de discusión de un proyecto de Reforma de la Seguridad Social por parte del Poder Legislativo, plantea que: La Seguridad Social no debe tomarse como una cuestión económica por cuanto es un problema social esencialmente vinculado a los Derechos Humanos y por lo tanto una cuestión del conjunto de la sociedad, en consecuencia su tratamiento incumbe a todos los sectores directamente vinculados a la misma. En mérito a ello planteamos

- 1) Debe mantener la filosofía de universalidad, debe ser solidaria e intergeneracional, igualitaria y estatal. Centralizada y bajo la dirección del B.P.S. quien controlará y coordinará los Organismos existentes, en un proceso gradual de integración.
- 2) La Reforma deberá encarar cuestiones de funcionamiento general del B.P.S. tales como establecimiento de Areas, con contabilidad separadas para activos y pasivos. La Reforma deberá contemplar el funcionamiento de Comisiones Asesoras del Directorio, de carácter tripartitas y honorarias, integradas por jubilados-pensionistas, trabajadores y empresarios. Entre sus responsabilidades estará la de asesorar al Directorio, el relacionamiento con los Afiliados, controlar el correcto funcionamiento de los Servicios del Área en que actúen, etc.
- 3) Asignaciones Familiares, Seguros por enfermedad y Desempleo, Pensiones a la Vejez y Vitalicias, Áreas de la Salud, Promoción Social, etc. deberán contar con recursos genuinos y contabilidad separada del sector de jubilados y pensionistas.
- 4) Deberá crearse el Área de la vivienda dentro del B.P.S., con representación

directa de los jubilados, como forma de que efectivamente se cumpla con el mandato legal. Lo recaudado quedará en las arcas del B.F.S. (en estos momentos con el descuento del 1% y 2% a jubilados y pensionistas se retiene, en número redondos, U\$S 3.000.000). La ley 15900 tiene vigencia desde 1987, desde entonces se han entregado 320 viviendas. Se estima lo recaudado en unos U\$S 90.000.000

5) Se creará el Departamento de Préstamos Sociales dentro del B.F.S. donde jubilados, pensionistas y trabajadores puedan operar con intereses razonables. Por otra parte ello significará un aporte a los fondos del Organismo. Como dato ilustrativo decimos que en 1993 éstos beneficiaron al BROU en U\$S 78.000.000.-

6) El Seguro de Salud a jubilados y pensionistas no puede soslayarse de ninguna manera en la consideración de cualquier proyecto de Reforma de la Seguridad Social. Por el contrario debe ocupar lugar preferencial en el tratamiento del tema. Evidentemente, dentro del área de la salud existe una gran dispersión. Los trabajadores están amparados por DISSE. Existen donde los trabajadores en actividad, solidariamente amparan con sus aportes a quienes se han jubilado, tal el caso de la Industria Química, ANCAP, Municipales, etc. Los Militares y Policías jubilados cuentan con sus Hospitales propios para la atención de su salud, beneficio que se hace extensivo a sus familiares más cercanos. Los recursos para el funcionamiento de éstos servicios son aportados por la comunidad, en su parte fundamental. Naturalmente los jubilados y pensionistas como integrantes de la misma, también aportan recibiendo a cambio el total desempeño a su salud en la etapa de la

vida en que más lo necesitan.

- 7) eliminar los privilegios; más allá de las diferencias notorias entre los diferentes Organismos que atienden la Seguridad Social, en el B.P.S. tenemos diferentes tratamientos, los políticos y cargos de particular confianza se jubilan con tope de 15 SMN sin necesidad de los años de trabajo exigidos para los trabajadores, que a su vez están topeados en 7 SMN, ganando salarios, muchas veces, superiores. No existe ninguna razón válida para mantener esta irritante injusticia.

- 8) Salario Mínimo Nacional : Evidentemente su monto no responde a la realidad como consecuencia de que su fijación responde a criterios políticos y no técnicos. Cuando se creó, su valor equivalía a 17 UR, en la actualidad es de 6 1/4 de UR. Ello, por sí solo, exige de la necesidad de mayores argumentos para plantear la urgente modificación del mismo en todo aquello que tenga relación, en su aplicación, con el B.P.S.

Como es sabido, los jubilados y pensionistas, para tener acceso a la vivienda no pueden sobrepasar los 2 SMN, (en caso de matrimonio se toman ambos ingresos). También se tiene en cuenta para fijar las expensas funerarias, en el transporte interdepartamental para la rebaja en el pasaje. Como es sabido también se toma como tope para la fijación del monto jubilatorio (7 SMN). Ello entraña, por un lado, una gran injusticia, por cuanto trabajadores que durante su vida laboral aportaron por sumas superiores cuando pasan a retiro se ven perjudicados. Por otro lado dicho tope actúa como incentivo para la evasión al B.P.S. Creemos que en todo lo que tenga que ver con

el B.F.S., el Salario Mínimo Nacional debe ser sustituido por el índice medio salarial de la categoría inferior de todos los laudos y/o convenios vigentes registrados en el B.F.S.S.

- 2) Como Organización Gremial estamos de acuerdo en la necesidad de una Reforma de la Seguridad Social y dispuestos a analizar todas las propuestas y proyectos que conduzcan a una auténtica y verdadera Reforma, que comprenda a todos por igual. Pero somos contrario a Reformas parciales, donde se incluye solamente al B.F.S., por cuanto ello implica seguir manteniendo irritantes privilegios ajenos a la idiosincracia de nuestro pueblo.

En resumen, éstas propuestas parten de una óptica globalizada, sin entrar en aspectos como la mejora de gestión del B.F.S., donde los Directores Sociales están desarrollando una gran actividad en ese sentido. Tampoco queremos opinar sobre edad de retiros, montos jubilatorio etc, considerando que es potestad de los activos y no debemos abrogarnos el derecho de establecer las normas o reglas de juego que en el futuro se les aplique a nuestros hijos o nietos.